



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1451

Callao, 16 NOV. 2012

### VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Expedición de Autorizaciones Municipales, Convenio N° 0005-2012-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con fecha 13 de noviembre del 2012 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Expedición de Autorizaciones Municipales, Convenio N° 0005-2012-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la



1451

Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Proyecto Gambetta y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Expedición de Autorizaciones Municipales, Convenio N° 0005-2012-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO FENA  
Gerente General Regional





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA PARA LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES**



**CONVENIO N° 0005 2012-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao, que incluye el acceso al Terminal Portuario del Callao."
2. Mediante la modalidad de contrato Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto.
3. Mediante Contrato N° 028-2010-GRC de fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra.





4. Conforme se desprende de la ficha SNIP N° 48115, con fecha 16 de noviembre del 2009, se declaró la viabilidad del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur.

5. El Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011, cuya descripción es la siguiente:

El Proyecto consiste en la remodelación de la Av. Néstor Gambetta y parcialmente de la Av. Atalaya. Para su ejecución, el Proyecto se subdividió en 5 tramos, de acuerdo a las características de las obras a ejecutar, las cuales se describen a continuación:

Av. Néstor Gambetta:

- ◊ Tramo I: Carretera Panamericana – aprox. Refinería La Pampilla (00+000 al 11+280)
- ◊ Tramo II: Desde el Km 11+280 hasta el Ovalo 200 millas (11+280 al 19+000)
- ◊ Tramo III: Desde el Ovalo 200 millas hasta Sarita Colonia (19+000 al 21+500)
- ◊ Tramo IV: Desde Sarita Colonia hasta el Ovalo Centenario (21+500 al 25+002)

Av. Atalaya y Av. Manco Cápac:

- ◊ Tramo V: Intersección con Av. Atalaya hasta Terminal Muelle Sur (0+000 al 2+740)

Siendo su ubicación en los distritos de Callao y Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.

## CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

### DE LA REGION

2.1 LA REGION tiene como ámbito de jurisdicción al Distrito de Ventanilla, ejerciendo sus competencias y funciones de acuerdo a ley.

2.2 LA REGION es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





0005



2.3 LA REGION organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.4 LA REGION promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre estos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

2.5 LA REGION tiene como función en materia ambiental y de ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

2.6 LA REGION, es la unidad ejecutora del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, al tener dicha vía, el carácter de regional.

**DE LA MUNICIPALIDAD**

2.7 LA MUNICIPALIDAD, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.8 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.9 LA MUNICIPALIDAD, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización.

2.10 LA MUNICIPALIDAD está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.





Las competencias y funciones municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.11 **LA MUNICIPALIDAD**, ejerce sus facultades competenciales en el Distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por ende, le otorgar los correspondientes permisos y/o autorizaciones municipales a los poseionarios del derecho de vía de la Avenida Néstor Gambetta, para la construcción y/o demolición, según corresponda, que haya solicitado a dichos efectos **LA REGION**.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28924- Ley que crea el Sistema integrado de Información Catastral y su vinculación con el Sistema de predios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 000018-MPC, que aprueba el Plan Urbano Director de la Municipalidad Provincial del Callao.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer como instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzos entre **LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD**, para la obtención y otorgamiento de autorizaciones municipales de construcción y/o demolición, y otros que se requieran para la liberación de las áreas que se encuentren dentro del derecho de vía de la Avenida Néstor Gambetta- Callao, de acuerdo al Anexo 01 del presente Convenio, y que será parte integrante del mismo; según lo estipulado en el Plan Urbano Director, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000018-MPC.

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

#### 5.1 OBLIGACIONES COMUNES

5.1.1 Las partes deberán designar un Coordinador, que se encargara de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio. La designación será puesta en conocimiento de las partes mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes



legales, en el plazo de (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente documento.

## 5.2 OBLIGACIONES DE LA REGION

5.2.1 Coordinar con las personas naturales o jurídicas, afectadas por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur, y que se encuentran posesionadas sobre derecho de vía, según el Plan Urbano Director, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000018-MPC, para la tramitación de las correspondientes autorizaciones municipales que se requieran a estos efectos.

5.2.2 Remitir por escrito, a **LA MUNICIPALIDAD**, el documento y/o expediente técnico que acredite la solicitud de autorización municipal correspondiente, conjuntamente con la información técnica requerida, según Texto Único de Procedimientos Administrativos, y la documentación que acredite el acuerdo y/o aceptación del propietario o poseionario a ceder parte del predio afectado por el derecho de vía.

5.2.3 Coordinar permanentemente con **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de la subsanación de la documentación presentada, si fuera el caso, y para la obtención de la autorización municipal solicitada.

## 5.3 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Recepcionar y revisar, la solicitud derivada por **LA REGION**, para la emisión de las autorizaciones municipales respectivas.

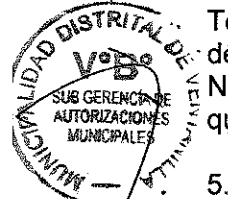
5.3.2 Coordinar y otorgar a **LA REGION** las autorizaciones municipales solicitadas, en un plazo máximo de (15) días hábiles.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la culminación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el muelle sur.

## CLAUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se entregara las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación del domicilio, las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.



0005



**CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes podrían ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del convenio mediante clausulas adicionales, las que debidamente suscritas por los representantes legales de las partes, formaran parte integrante del presente convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio y en las normas especificas detalladas en la base legal del presente documento, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el

13 NOV. 2012



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Felix Moreno Caballero*  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE  
LA REGION

*[Signature]*  
LA MUNICIPALIDAD

